

después el significado de un orden constitucional, en el cual el Estado ejerce su poder dentro de los precisos límites que le marca la ley. Doctrinalmente vemos una evolución que comenzando en Locke llega hasta Jellinek, que habla de una autolimitación del Estado a través de una ley libremente discutida y aprobada.

La expresión "Estado de Derecho" definida en tales términos es la más idónea para aclarar positiva y lógicamente este concepto, permitiendo el libre acceso a ella de los nuevos ideales que el avance del progreso social y humano van haciendo surgir en el camino incensante de la Historia.—J. A. P.

SÁNCHEZ DE LA TORRE (Ángel): *Plan de développement espagnol*, en "Revue de l'Action Populaire", núm. 177, París-Ceras, abril 1964, págs. 450-62.

El artículo de Sánchez de la Torre se mantiene en un nivel crítico "intermedio": no es una crítica meramente superficial, ni tampoco la suficientemente profunda para poner en tela de juicio la utilidad global del plan de desarrollo. Es un "tono" que encaja perfectamente en la orientación de la revista: partir de la realidad establecida, aceptándola en su estructura básica y procurar limar sus imperfecciones. Desde esta postura de base examina Sánchez de la Torre los siguientes aspectos del plan de desarrollo español: repartición de la renta nacional, estructura de la población activa, objetivos sociales, promoción humana, regiones y sectores industrializados, estructuras agrícolas, previsiones del presupuesto nacional y del Estado, racionalización de la vida social, repercusiones políticas, críticas y, finalmente, actitud de los católicos.

Dos aspectos deben merecer especial atención por parte del lector: los objetivos sociales del plan y la actitud de los católicos. Ambos son sustanciales para el futuro del plan. En lo que se refiere al primero de ellos, Sánchez de la Torre señala que la representación de los trabajadores ha sido nula: el plan es obra exclusiva de los expertos. Por otra parte, señala que los objetivos sociales fueron silenciados y que "se quiere impedir la aparición prematura de actitudes aceptables en las etapas finales del desarrollo, pero que podrían

provocar distorsiones económicas y sociales en el proceso normal del crecimiento" (pág. 453). Esto serían, creemos, los aspectos negativos de la cuestión. Junto a ellos aparece el siguiente aspecto positivo: "Es cierto, sin embargo, que los principios generales del sistema económico adoptados por el plan como criterios del proceso de desarrollo tienen un gran alcance social." El sentido conjunto de estas dos tomas de postura parece ser el siguiente: los objetivos sociales perseguidos por el plan en el momento actual no son suficientes ni satisfactorios. En cambio, a largo plazo, se producirán efectos favorables.

En cuanto a la actitud de la Iglesia, el autor, después de advertir que su influencia sobre el plan sólo tendrá lugar a través de tomas de postura individuales, escribe lo siguiente: "Una modificación de la actitud sociopolítica del Episcopado español, sin duda influenciada por el Concilio y por documentos como la Encíclica *Pacem in terris*, ¿no tendría repercusiones sobre la realización del plan? El régimen político actual deberá transformar rápidamente algunas de sus estructuras si no quiere estar en retraso sobre las exigencias de la doctrina social de la Iglesia en materia de derechos naturales públicos de los ciudadanos" (pág. 461).

El artículo está muy documentado con numerosos datos objetivos y recoge los aspectos sustanciales del plan de desarrollo. Esto servirá para que el lector francés, cualquiera que sea su postura, tenga una excelente fuente de información sobre esta nueva experiencia político-económica del Gobierno español.—L. G. S. M.

SÁNCHEZ DE LA TORRE (Ángel): *Lo "jus communicationis" valore giuridico fondamentale*, en "Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto". Milán, enero-abril 1964. Año XLI, págs. 303-08.

Para mejor comprender el concepto de "comunicación" estrictamente utilizable en las Ciencias Sociales, lo compararemos con el de "relación".

"Relación" es la conexión recíproca y real de una persona con otra, con ocasión de cualquier actitud, actividad o finalidad común.

"Comunicación" es la posibilidad real